



COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO  
PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE  
SANTANDER

**COOMADENORT**

N.I.T. 800.209.940  
Fundada el 31 de julio de 1.993  
PERSONERIA JURIDICA N° 27 49 (Res.) DE OCTUBRE 11 DE  
1.993

## REGLAMENTO DE APORTES Y CREDITO DE 2014

Por el cual se establecen las normas y procedimientos de aportes y del servicio de créditos de la Cooperativa.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva del Magisterio para el Desarrollo del Norte de Santander en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y,

### CONSIDERANDO:

1. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, expidió la Circular Básica Contable y financiera No. 004 de 2008 y la circular externa No. 001 de Enero 23 de 2009, mediante las cuales se establecen los criterios generales y parámetros mínimos para evaluar los riesgos crediticios y establecer los requisitos para la clasificación, calificación, constitución de garantías y provisión de la cartera de créditos.
2. Que el Consejo de Administración, está facultado para reglamentar y modificar los acuerdos que expida sobre la prestación de los servicios de la Cooperativa para sus asociados, según el artículo 3, de los actuales Estatutos de "COOMADENORT".
3. Que parte esencial de las actividades de la entidad, es el servicio de aportes y créditos para los asociados de la misma;
4. Que en concordancia con el artículo 32 del estatuto en relación con el servicio de créditos del mismo, el objetivo principal de este reglamento es establecer las normas y procedimientos para conceder créditos a los asociados, con base en los aportes sociales, capacidad de pago, solvencia y calidad de asociado hábil.
5. Que es necesario revisar y actualizar las disposiciones que reglamentan las diferentes líneas y procedimientos de aportes y créditos de la Cooperativa, adecuándolas a las circunstancias cambiantes del mercado y a las necesidades de los cooperados.
6. Que es deber del Consejo de Administración impulsar la utilización técnica y **competitiva** del servicio de aportes y créditos, para contribuir efectivamente al

Av. 0 # 11 – 69 int. 107 Edif. Cantabria TEL 5 73 08 78. - 5 73 08 52 –fax 5 83 82 83

Email: [coomadenort@hotmail.com](mailto:coomadenort@hotmail.com) [www.coomadenort.com](http://www.coomadenort.com)



COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO  
PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE  
SANTANDER

**COOMADENORT**

N.I.T. 800.209.940  
Fundada el 31 de julio de 1.993  
PERSONERIA JURIDICA N° 27 49 (Res.) DE OCTUBRE 11 DE  
1.993

mejoramiento de las condiciones de vida del asociado, su familia y los estados contables y financieros de COOMADENORT.

## ACUERDA

### CAPITULO I

#### ASPECTOS GENERALES

##### **ARTICULO 1. OBJETIVO DEL PRESENTE REGLAMENTO.**

De conformidad con los considerandos del presente reglamento tiene por objeto establecer el conjunto de normas y procedimientos, tanto para la colocación de recursos únicamente a sus asociados, como para el adecuado manejo de la cartera de crédito, garantizando con ello la recuperación de la misma, de tal forma que pueda hacer eficiente y eficaz estos servicios para los asociados.

##### **ARTICULO 2. OBJETO DE LOS SERVICIOS DE CREDITO.**

Los servicios de créditos hacen parte del objeto social y por consiguiente todas las operaciones que se realicen comprometen la responsabilidad de los administradores, del deudor solidario y del mismo asociado. Para la prestación del servicio de aportes y crédito, **COOMADENORT** establecerá los procedimientos necesarios y celebrará los contratos que le permitan desarrollar y mejorar continuamente estos servicios.

**ARTICULO 3. MARCO NORMATIVO.** **COOMADENORT** prestará su servicio de crédito, de conformidad con los principios cooperativos, el Estatuto, las normas legales y el presente reglamento, a los asociados que estén en pleno goce de sus derechos.

##### **ARTICULO 4. COLOCACION Y RECUPERACION DE RECURSOS PARA LOS CREDITOS.**

**COOMADENORT** podrá colocar recursos entre los asociados por cada una de las líneas de crédito establecidas, previo cumplimiento de los requisitos. Su recuperación se efectuará mediante descuentos por nómina, consignación bancaria, o por el mecanismo legal que permita su recuperación.

##### **ARTICULO 5 .DEFINICIONES**

**1. APORTE.** Aporte social es la participación que ha sido pagada por los asociados a la cooperativa, mediante cuotas periódicas ya sean en dinero, en especie o en trabajo convencionalmente evaluados. Los aportes sociales

Av. 0 # 11 – 69 int. 107 Edif. Cantabria TEL 5 73 08 78. - 5 73 08 52 –fax 5 83 82 83

Email: [coomadenort@hotmail.com](mailto:coomadenort@hotmail.com) www.coomadenort.com



COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO  
PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE  
SANTANDER

**COOMADENORT**

N.I.T. 800.209.940  
Fundada el 31 de julio de 1.993  
PERSONERIA JURIDICA N° 27.49 (Res.) DE OCTUBRE 11 DE  
1.993

constituyen el capital social de las organizaciones solidarias y su monto y periodicidad está establecida en los estatutos .

**2. CREDITO.** El servicio del crédito forma parte de los productos ofrecidos por COOMADENORT, mediante los cuales los asociados acceden a estos bajo unas condiciones de tasa de interés, plazo, periodo de novación, forma de pago, y las garantías, previamente establecidas en el presente reglamento, operación que se respalda mediante la respectiva solicitud de crédito, firma o firmas del pagare y carta de instrucciones.

**3.ASOCIADO HÁBIL:** Es aquel que se encuentra debidamente inscrito en los registros de la Cooperativa, no esté sancionado ni tenga obligaciones en mora por ningún concepto con la Cooperativa y que cumpla con la obligación anual de actualizar datos.

**4. CAPACIDAD DE PAGO:** Es el análisis del flujo de ingresos y egresos verificando la veracidad de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes.

**5. DESCUENTOS.** Corresponden a todos aquellos valores que por nómina se le deducen del salario del asociado, como: aportes, fondos, EPS, pensiones, retención en la fuente, embargos y demás, autorizados por el trabajador y contemplados en la ley.

**5.1** El total de descuentos del asociado no puede afectar más del 50% del salario mensual para asociados empleados de planta, e independientes.

**5.2** Hasta 50% de la mesada pensional para los asociados pensionados.

**ARTICULO 46 ASOCIADOS HÁBILES:** Son asociados hábiles los inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la cooperativa de acuerdo con el estatuto de la misma.

**ARTICULO 150 CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO- DESCUENTOS PERMITIDOS:** Son permitidos los descuentos y retenciones por concepto de cuotas sindicales y de cooperativas y de cajas de ahorro autorizadas de forma legal; de cuotas con destino al seguro social obligatorio, y de sanciones disciplinarias impuestas de conformidad con el reglamento de trabajo debidamente aprobado.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO  
PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE  
SANTANDER

**COOMADENORT**

N.I.T. 800.209.940  
Fundada el 31 de julio de 1.993  
PERSONERIA JURIDICA N° 2749 (Res.) DE OCTUBRE 11 DE  
1.993

ARTICULO 59 NUMERAL 1 Literal b) Las cooperativas pueden ordenar retenciones hasta de un 50% de salarios y prestaciones, para cubrir sus créditos en las formas y los casos que la ley lo autorice. CST.

**6. SOLVENCIA:** Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.

**7. GARANTÍAS:** Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, de conformidad con lo señalado en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 2360 de 1993.

#### **ARTICULO 6: RECURSOS.**

COOMADENORT, atenderá las solicitudes de crédito de los asociados utilizando como fuente de financiación tanto recursos internos como externos.

**1. RECURSOS INTERNOS:** Corresponde a los recursos provenientes de Las actividades propias de su objeto social (aportes sociales, intereses, afiliaciones, etc.).

**2. RECURSOS EXTERNOS:** Corresponde a los recursos provenientes de los créditos concedidos a COOMADENORT por parte de las diferentes entidades financieras.

#### **ARTÍCULO 7: BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DECREDITO.**

Serán beneficiarios del servicio de crédito todos los asociados que cumplan con los siguientes requisitos, según sean trabajadores del sector oficial o privado, o independientes.

##### **A. TRABAJADORES DEL SECTOR OFICIAL O PRIVADO:**

1. Ser asociado hábil conforme a los estatutos de la cooperativa.
2. Poseer, a la fecha de solicitud del crédito, en aportes sociales mínimo la primera cuota.
3. Capacidad de endeudamiento y de pago.

##### **B. TRABAJADORES INDEPENDIENTES:**

Av. 0 # 11 – 69 int. 107 Edif. Cantabria TEL 5 73 08 78. - 5 73 08 52 –fax 5 83 82 83

Email: [coomadenort@hotmail.com](mailto:coomadenort@hotmail.com) [www.coomadenort.com](http://www.coomadenort.com)



COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO  
PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE  
SANTANDER

**COOMADENORT**

N.I.T. 800.209.940  
Fundada el 31 de julio de 1.993  
PERSONERIA JURIDICA N° 2749 (Res.) DE OCTUBRE 11 DE  
1.993

1. Ser asociado hábil conforme a los estatutos de la cooperativa.
2. Poseer, a la fecha de solicitud del crédito, en aportes sociales seis cuotas pagadas mensualmente.
3. Capacidad de endeudamiento y de pago.
4. Dos codeudores docentes con cupo.

El asociado deudor o deudores solidarios, deben encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones con COOMADENORT. (Artículo 24, deberes de los asociados literal 7, de los estatutos vigentes).

#### **ARTICULO 8: ACTIVIDADES A FINANCIAR.**

COOMADENORT podrá otorgar créditos destinados a las diferentes actividades de consumo que desarrollen los asociados, especialmente a aquellas orientadas a mejorar su calidad de vida. Ningún asociado podrá aumentar sus aportes con el objeto de aumentar su capacidad de crédito. (Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008).

#### **ARTICULO 9: CONDICIONES FINANCIERAS.**

Las condiciones financieras de las diferentes líneas de crédito serán establecidas de acuerdo con la situación económica de COOMADENORT, previo conocimiento y aprobación por parte del consejo de administración.

**1. MONTO.** El monto del crédito no podrá ser mayor a lo establecido en este reglamento, estará regulado por la necesidad del mismo, y la cuantía máxima que financiara la COOMADENORT por cada línea de crédito será la establecida en el presente reglamento. El monto máximo que un asociado puede solicitar es hasta el 50% de su capacidad de endeudamiento incluyendo la sumatoria de todas las líneas de crédito.

**2. PLAZO.** El plazo máximo será el establecido en las decisiones aprobadas en las reuniones del consejo para cada línea de crédito.

**3. TASA DE INTERES.** Las tasas de interés de cada línea de crédito serán competitivas y establecidas por el consejo de administración, sin que en ningún momento iguallen o excedan la máxima legal. Igualmente se establecerá la modalidad de pago de intereses. Las tasas de interés aprobadas serán publicadas en cartelera y se revisaran mínimo trimestralmente. Una vez pactada una tasa de interés, no podrá ser modificada en ningún caso. Excepto cuando al crédito se le efectúe novación o reestructuración y para entonces exista otra tasa de interés, la cual puede ser igual mayor o menor a la existente.

**4. POLITICAS DEL CREDITO** .Se establecen las siguientes políticas generales, las cuales regirán para el otorgamiento de los créditos:

**4.1** Los integrantes del Consejo de Administración, así como los administradores de **COOMADENORT**, promoverán incentivar el Aporte de los asociados, y la adecuada colocación de los recursos, basados en los principios, valores y

Av. 0 # 11 – 69 int. 107 Edif. Cantabria TEL 5 73 08 78. - 5 73 08 52 –fax 5 83 82 83

Email: [coomadenort@hotmail.com](mailto:coomadenort@hotmail.com) [www.coomadenort.com](http://www.coomadenort.com)



COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO  
PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE  
SANTANDER

**COOMADENORT**

N.I.T. 800.209.940  
Fundada el 31 de julio de 1.993  
PERSONERIA JURIDICA N° 27 49 (Res.) DE OCTUBRE 11 DE  
1.993

objetivos de la Cooperativa, evitando la concentración de los recursos en pocos asociados, buscando la equidad y democratización de los mismos. BASADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

**4.2** El servicio del crédito se proyectará fundamentalmente con base en los recursos propios, procurando de manera especial, la recuperación de la cartera en forma dinámica. Dichos servicios se prestarán de acuerdo a la evaluación previa de los requisitos establecidos en el presente reglamento, a la capacidad de pago del asociado, solvencia, garantías y al reporte emitido en la consulta a la central de riesgos.

**4.3** Se tendrá como criterio básico, prestar el servicio a los asociados hábiles, con destino a la satisfacción de sus necesidades y de acuerdo a los aportes como base para la colocación de los créditos.

**4.4** Las tasas de interés se fijarán por el Consejo de Administración, previa evaluación y recomendación del Comité de cartera, de acuerdo a las fuentes de ingresos obtenidas para la colocación de cada línea, Estas se publicarán por intermedio de la Gerencia, en forma efectiva con la correspondiente conversión para el sistema de cobro pactado, de acuerdo a las líneas aprobadas. La liquidación de intereses de los créditos se hará a partir de la fecha en que efectivamente se genere el desembolso. En ningún momento estas tasas serán superiores a las establecidas por la Junta Directiva del Banco de la Republica y publicadas por la Superintendencia Financiera y en particular las de mora, y las mismas buscarán en lo posible fomentar la base económica y social de los asociados.

**4.5** El asociado podrá efectuar abonos extraordinarios a capital mediante consignación bancaria o por ventanilla, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

**4.6** Todos los créditos que otorgue **COOMADENORT**, en sus diferentes líneas, quedarán amparados con el seguro Deudores cuya prima mensual será cancelada por la Cooperativa; y la indemnización otorgada por la compañía aseguradora se aplicará en el momento del fallecimiento del asociado, adicionalmente del seguro que de acuerdo a la línea le corresponda.

**4.7** El hecho de que el asociado presente la solicitud de crédito, no obliga a **COOMADENORT** a su aprobación; ésta debe obedecer al estudio integral de acuerdo a lo establecido en la ley y en el presente reglamento, analizando el comportamiento de pago del asociado con los créditos otorgados por **COOMADENORT** y las condiciones generales de la garantía ofrecida.

**4.8** En cumplimiento de lo dispuesto por la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, y de acuerdo a la autorización firmada por el deudor y los deudores solidarios toda solicitud de crédito será consultado en las centrales de riesgos, con el fin de conocer su vida crediticia, en caso de que el asociado aparezca reportado, el gerente analizará las causas del reporte, las cuales luego de informarle al asociado, se determinará la aprobación o negación del crédito.

Av. 0 # 11 – 69 int. 107 Edif. Cantabria TEL 5 73 08 78. - 5 73 08 52 –fax 5 83 82 83

Email: [coomadenort@hotmail.com](mailto:coomadenort@hotmail.com) www.coomadenort.com



COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO  
PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE  
SANTANDER

**COOMADENORT**

N.I.T. 800.209.940  
Fundada el 31 de julio de 1.993  
PERSONERIA JURIDICA N° 27 49 (Res.) DE OCTUBRE 11 DE  
1.993

**4.9** En ningún caso **COOMADENORT** hará desembolsos de créditos antes de haberse cumplido con la totalidad de los requisitos, documentación requerida y firma de los comprobantes del giro del cheque, tabla de amortización o documento de la transferencia.

**4.10** Aprobado un crédito que requiera de garantía real y una vez se hayan radicado las garantías debidamente registradas, **COOMADENORT** podrá expedir cartas o certificaciones donde se compromete al desembolso del crédito.

**4.11** Todos los seguros que deban contratar los asociados para efectos de legalizar las garantías de los créditos, preferiblemente serán tomados por intermedio de los convenios de seguros que suscriba **COOMADENORT**.

**4.12** Cualquier solicitud de crédito presentada por los asociados, cuyas condiciones no correspondan a las definidas en el presente Reglamento, sólo podrá ser autorizadas por el Consejo de Administración, previo análisis de la justificación.

**4.13** Sólo podrán tramitarse créditos, mediante solicitud transcrita por parte del interesado en la forma y con los requisitos que para el efecto establezca el presente reglamento.

**4.14** Cuando el monto del crédito solicitado por el asociado, no supere sus aportes, no se requiere de deudor solidario, ni ser consultado en las centrales de riesgo.

**4.15** Además de lo establecido en el numeral dos (2) del considerando en el presente reglamento; La Administración y/o el comité de cartera queda facultado para sugerir al Consejo de Administración, modificaciones, que contribuyan al mejoramiento del presente reglamento, en cuanto a Requisitos, Modalidades, plazos y tasa de interés, de acuerdo a las necesidades de los asociados, del mercado o por expedición de normas legales. El estudio al reglamento se debe efectuar trimestralmente.

**4.16** Para los créditos a pensionados deducibles de su mesada pensional, se solicitará:

**4.16.1** firma del deudor en un pagaré,

**4.16.2** firma de libranza autenticada, o documentos exigidos a **COOMADENORT** por la institución encargada de pagar la libranza de la mesada pensional del asociado,

**4.16.3** desprendible de pago de la última mesada pensional.

**4.17** Para los pensionados que al momento de la solicitud del crédito no se le estén realizando deducciones de su mesada pensional a favor de **COOMADENORT** deberá presentar con el crédito, solicitud diligenciada, autorizando a la entidad con la cual se encuentre pensionado descontar dichas obligaciones (aportes, fondos y deudas).

**4.18** A partir de la vigencia de este reglamento no se concederán u otorgaran créditos por fuera de nómina a los pensionados, salvo el buen comportamiento del



COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO  
PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE  
SANTANDER

**COOMADENORT**

N.I.T. 800.209.940  
Fundada el 31 de julio de 1.993  
PERSONERIA JURIDICA N° 27 49 (Res.) DE OCTUBRE 11 DE  
1.993

pago por ventanilla de los pensionados, lo cual será analizado por la gerencia de COOMADENORT.

**4.19** En el caso de independientes, en el momento del estudio del crédito se analizará la línea de crédito solicitada, vigencia del contrato, capacidad de pago, solvencia, etc.

**5. AMORTIZACION.** Los periodos de amortización o pagos a capital, serán establecidos por cada línea de crédito.

**6. MODALIDAD DE CREDITOS. (Cuota fija)**

Esta modalidad contempla el pago mensual de capital e interés, teniendo en cuenta que el deudor siempre pague la misma suma (cuota), en estos casos tanto el abono a capital, los intereses difiere de un periodo a otro aunque el valor neto de la cuota se mantenga.

En esta modalidad de pago, se tendrá en cuenta lo siguiente:

**6.1** El interés de mora se cobrará sobre el capital de la cuota o cuotas vencidas hasta cuando se declare vencida la obligación, momento en el cual los intereses se cobraran sobre saldos insolutos.

**6.2** Los intereses corrientes se liquidaran en la modalidad mes vencido.

**6.3** Para que los descuentos se efectúen el 30 de cada mes, se cobrara el interés corriente de los días faltantes al mes en el que se realice el desembolso.

**6.4** Cuando se realicen abonos de carácter extraordinario (no pactados), estos podrán aplicarse previa autorización del asociado.

**7. Nivel de endeudamiento.** El nivel de endeudamiento por asociado estará sujeto a los siguientes parámetros:

**7.1** Solo se podrá tener un préstamo por cada línea de crédito, sin que la suma de estos supere su cupo crédito, el cual corresponde al 50% de la capacidad de endeudamiento del asociado

**7.2** El descuento máximo que se podrá realizar al asociado es hasta el 50% del salario devengado.

**8. RESTRICCIÓN DE CREDITOS.** El consejo de administración podrá flexibilizar los créditos, cuando la situación económica, la demanda de créditos o COOMADENORT así lo demanden, realizando los ajustes pertinentes al presente reglamento, de acuerdo al artículo 70 numeral 4 de los estatutos de COOMADENORT.

**9. DEVOLUCIONES.** Las devoluciones se generaran de los descuentos efectuados por nómina que no correspondan a ninguna obligación creada en ese momento como:

o Cuotas de créditos novados.

o Descuentos de nómina después del retiro.

o Descuentos de nómina sin justificación y/o novedad.

Av. 0 # 11 – 69 int. 107 Edif. Cantabria TEL 5 73 08 78. - 5 73 08 52 –fax 5 83 82 83

Email: [coomadenort@hotmail.com](mailto:coomadenort@hotmail.com) www.coomadenort.com





COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO  
PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE  
SANTANDER

**COOMADENORT**

N.I.T. 800.209.940  
Fundada el 31 de julio de 1.993  
PERSONERIA JURIDICA N° 27.49 (Res.) DE OCTUBRE 11 DE  
1.993

Cuando las devoluciones sean producto de créditos novados, se harán efectivas tan pronto las arroje el sistema y se compruebe el descuento de la nueva cuota, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos por la cooperativa

## **CAPITULO II REQUISITOS**

### **ARTÍCULO 10: ENTREVISTA.**

Teniendo en cuenta que el contacto directo con el asociado es parte vital de una buena colocación del dinero, debe existir una clara identificación de las necesidades del asociado, y ofrecer información real y precisa, en especial sobre los siguientes aspectos:

1. Monto del crédito.
2. Tasa de interés remuneratoria y moratoria anual y sus equivalentes, expresada en términos efectivos mensuales.
3. Plazo de amortización.
4. Modalidad de cuota.
5. Forma de pago.
6. Periodicidad de pago.
7. Tipo y cobertura de la garantía.
8. Abonos extraordinarios a capital.
9. forma de cobranza.

**PARAGRAFO.** Si el solicitante ha registrado un mal comportamiento en anteriores créditos con **COOMADENORT** no será sujeto de crédito, salvo que exista justificación debidamente sustentada y aprobada, caso en el cual será responsabilidad del respectivo estamento que otorgue el crédito de acuerdo a las atribuciones legales y jurídicas reglamentadas e el artículo 24 de la ley 222 de 1995 y el capítulo IV de la circular contable y financiera No. 004 de Septiembre de 2008.

### **ARTICULO 11. DOCUMENTACIÓN.**

Además de la solicitud de crédito debidamente diligenciada en todas sus partes, se requiere que el deudor y los deudores solidarios aporten los siguientes documentos básicos para el análisis del crédito:

1. Fotocopia del documento de identidad del asociado solicitante ampliada al 150%, siempre y cuando no figure en la respectiva carpeta del asociado.
2. para asociados de COOMADENORT: Copia del último desprendible de pago.
3. Para los asociados independientes:

deberán anexar documentos que certifiquen los ingresos mensuales como: Declaración de Renta, contratos de arrendamiento acompañados de certificado de libertad del inmueble, contratos de prestación de servicios como independientes,

Av. 0 # 11 – 69 int. 107 Edif. Cantabria TEL 5 73 08 78. - 5 73 08 52 –fax 5 83 82 83

Email: [coomadenort@hotmail.com](mailto:coomadenort@hotmail.com) www.coomadenort.com



COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO  
PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE  
SANTANDER

**COOMADENORT**

N.I.T. 800.209.940  
Fundada el 31 de julio de 1.993  
PERSONERIA JURIDICA N° 27 49 (Res.) DE OCTUBRE 11 DE  
1.993

certificaciones de ingresos firmadas por contador público adjuntando fotocopia tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedida por la junta central de contadores

4. Cuando se requiera deudor solidario, éste debe anexar los mismos documentos exigidos a los deudores.

5. Los demás documentos que se exijan en cada línea de crédito de acuerdo con la destinación y la calidad del asociado.

5.1 Soporte sobre información de los activos.

5.2 Certificado de libertad y tradición del inmueble del deudor, libre de patrimonio familiar y expedido con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.

5.3 Referencias comerciales en caso de ser arrendatario.

5.4 Extractos bancarios.

5.5 Consulta a centrales de riesgo, de acuerdo a la circular Básica contable y Financiera No. 004 de de 2008.

6. Presentación al momento de la solicitud de otro documento oficial preferiblemente con foto, en el caso de no tener uno con foto, que por lo menos se identifiquen claramente sus datos (ej. Licencia de transito, carnet de trabajo)

## **ARTICULO 12: RECEPCION DE LA DOCUMENTACION**

Las solicitudes de crédito se tramitaran en estricto orden de recibo previa presentación de la documentación completa en la oficina de COOMADENORT, momento en el cual serán radicados. Se deberá verificar que el asociado presente todos los documentos requeridos, constatando su vigencia y efectuando su respectivo archivo. Si el asociado es nuevo se deberá abrir una carpeta, de lo contrario, se deberá anexar a la carpeta vigente.

**PARAGRAFO:** Se entiende por fecha de radicación el momento que el crédito llegue a COOMADENORT, con el visto bueno del comité de crédito.

## **CAPITULO III DE LAS GARANTIAS**

Todo crédito quedará garantizado con los aportes que el deudor tenga y los que realice durante la vigencia del crédito, la letra y el pagaré debidamente diligenciado y firmado por el deudor principal y deudor(es) solidario(s), adicionalmente, se deberán constituir las garantías que se exijan por cada modalidad de crédito.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de sus asociados y para proteger a la entidad del riesgo de pérdida por el no pago de la cartera, COOMADENORT, exigirá a sus asociados la constitución de garantías personales tales como: aportes, pagaré, letra, y/o reales como Hipoteca en primer grado

Av. 0 # 11 – 69 int. 107 Edif. Cantabria TEL 5 73 08 78. - 5 73 08 52 –fax 5 83 82 83

Email: [coomadenort@hotmail.com](mailto:coomadenort@hotmail.com) [www.coomadenort.com](http://www.coomadenort.com)



COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO  
PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE  
SANTANDER

**COOMADENORT**

N.I.T. 800.209.940  
Fundada el 31 de julio de 1.993  
PERSONERIA JURIDICA N° 27 49 (Res.) DE OCTUBRE 11 DE  
1.993

sobre inmuebles sin afectación de patrimonio de familia, dependiendo del monto del crédito, de la capacidad de pago y de la solvencia económica del asociado.

### **ARTICULO 13: GARANTIA PERSONAL.**

Se considera garantía personal, los aportes, el pagaré, deudor solidario y seguro de crédito. La libranza es la manifestación expresa para descontar de su salario, indemnizaciones, primas y/ o prestaciones a su favor; o de cualquier suma que haya de pagarle la entidad a la cual esté vinculado laboralmente.

Por garantía personal se puede catalogar la firma de personas naturales que comprometen su patrimonio o capital, ya que con la suscripción del pagare se responsabiliza solidariamente al pago de la suma o saldo de la obligación contenida en el pagare que aceptan.

Cuando la sumatoria de las diferentes líneas de crédito vigentes que posea el asociado y las nuevas líneas solicitadas, no superen sus aportes bastara la garantía personal.

Cada asociado solo podrá respaldar hasta dos créditos vigentes. Se exigirá garantía personal para los créditos, así:

#### **MONTO DEL CREDITO Y GARANTIA**

Para créditos hasta el valor de los aportes. Firma y huella del Deudor en un pagaré y carta de instrucciones.

Para créditos superiores al valor de los aportes y hasta siete (7) SMMLV: Firma y huella del Deudor en un pagaré, letra debidamente diligenciada y carta de instrucciones.

Para créditos Superiores a siete (7) SMMLV: Firma y huella del deudor en un pagaré, letra debidamente diligenciada y carta de instrucciones, y su descuento será por nómina de las secretarias de educación.

Para los créditos de garantía real (prenda y/o hipoteca). Presentar los requisitos establecidos. Crédito que será por nómina o fuera de nómina. Se deberá Anexar además pagare, y carta de instrucciones debidamente firmado y con huella.

### **ARTICULO 14: GARANTIA REAL O PERSONAL ADMISIBLE.**

Este tipo de garantía está dada por un título representativo de gravamen, en el cual el asociado se compromete a garantizar el pago de la obligación mediante la constitución de hipoteca en primer grado o prenda, libres de embargos y sin afectación de patrimonio de familiar siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

1. En el caso de hipoteca, que el avalúo de la garantía constituida sea establecido con base en criterios técnicos y objetivos cuando se requiera el avalúo comercial, de lo contrario se aceptara el avalúo catastral.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO  
PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE  
SANTANDER

**COOMADENORT**

N.I.T. 800.209.940  
Fundada el 31 de julio de 1.993  
PERSONERIA JURIDICA N° 2749 (Res.) DE OCTUBRE 11 DE  
1.993

2. Para el caso de que se requiera el avalúo comercial se determinará, que este sea hecho mediante firmas especializadas debidamente inscritas en la lonja de propiedad raíz, o entidades equivalentes según el caso. El costo del avalúo será a cargo del asociado.
3. En caso de vehículos usados certificación de antecedentes de la entidad competente y tarjeta de propiedad.
4. Que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación.
5. Que sea un bien de fácil venta o realización.

**PARAGRAFO 1º:** Los costos que demande la constitución de cualquier clase de garantía, así como los impuestos causados en la operación, correrán por cuenta del asociado.

**PARAGRAFO 2º:** El valor de la garantía admisible cuando consista en hipoteca, el valor de mercado inicial será el del avalúo del bien dado en garantía al momento del otorgamiento del crédito; el valor del bien no podrá ajustarse por métodos distintos al de un nuevo avalúo.

**PARAGRAFO 3º:** El crédito deberá tener la protección del seguro de cartera hasta la fecha de terminación de la obligación, es necesario tener presente la edad máxima de cobertura de la compañía aseguradora para colocar los créditos de las personas mayores de sesenta (60) años previendo que la fecha de terminación de la obligación este por debajo de la edad máxima admitida por el seguro.

#### **CAPITULO IV**

#### **ANALISIS, APROBACION, CONSTITUCION DE LAS GARANTIAS, DESEMBOLSO DEL CREDITO Y GIRO DEL CREDITO.**

#### **ARTICULO 15. ANALISIS DEL CREDITO.**

Durante el análisis del crédito deberá estudiarse a fondo la información en cada uno de los documentos y requisitos solicitados, de acuerdo al reglamento de aportes y créditos vigente, se deberá verificar la autenticidad, el lleno total de la solicitud de crédito y vigencia de la información presentada ya que de un correcto análisis depende en gran parte el éxito de la colocación.

Av. 0 # 11 – 69 int. 107 Edif. Cantabria TEL 5 73 08 78. - 5 73 08 52 –fax 5 83 82 83

Email: [coomadenort@hotmail.com](mailto:coomadenort@hotmail.com) [www.coomadenort.com](http://www.coomadenort.com)



COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO  
PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE  
SANTANDER

**COOMADENORT**

N.I.T. 800.209.940  
Fundada el 31 de julio de 1.993  
PERSONERIA JURIDICA N° 27 49 (Res.) DE OCTUBRE 11 DE  
1.993

Con el fin de mantener una historia de las variables que conllevan a la aprobación de un crédito, se requiere que los parámetros de análisis queden establecidos y definidos en el presente acuerdo y además queden registrados en el formato de análisis del crédito (Scoring), donde se debe tener en cuenta:

1. Vinculación y trayectoria del asociado en cuanto a los aportes sociales.
2. Para determinar el monto del Crédito se tendrá en cuenta lo exigido para cada línea de crédito, la capacidad de pago, para el caso de aquellos asociados que tengan vinculación laboral por contrato de prestación de servicios o contratos a término fijo.
3. Comportamiento crediticio frente a COOMADENORT, de acuerdo a la calificación de solicitud de crédito, es decir, no estar en mora en el cumplimiento del pago de sus créditos, cuentas por cobrar por servicios o aportes sociales y cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento para cada línea de crédito. Además de no ser deudor solidario de asociados que presenten obligaciones en mora.
4. Comportamiento crediticio frente a entidades comerciales y financieras, según reporte de las centrales de riesgo, cuando el caso lo amerite.
5. Para aprobar un crédito, se evaluará; capacidad de pago, la solvencia del deudor, nivel de endeudamiento, calidad y composición de los activos, obligaciones, patrimonio y contingencias del deudor y deudores solidarios.
6. Tramite en su totalidad de la solicitud de crédito, con datos comprobables presentando la documentación completa. Autorizando la solicitud de consulta y reporte ante las Centrales de Riesgo.
7. Vinculación y estabilidad laboral.
8. Definición y evaluación del tipo de garantía que se requiere, dependiendo del monto de los créditos que posea el asociado. COOMADENORT se reserva el derecho a aceptar o rechazar los inmuebles o bienes ofrecidos para constituir garantía real como respaldo de los créditos solicitados cuando no cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
9. Las garantías reales como hipotecas serán recibidas previo estudio realizado por perito especializado de entidad adscrita a la Fedelonja. Se evaluará la cobertura y calidad de las garantías presentadas por el asociado.
10. Cuando el asociado solicite retiro voluntario o sea excluido mediante acuerdo emitido por el Consejo de Administración de **COOMADENORT** y quede adeudando saldos después del cruce de cuentas entre la deuda total y los aportes, se evaluará las condiciones del saldo y se mantendrán las garantías iniciales con las cuales se desembolsó el crédito.
11. Verificación telefónica de los datos personales de deudores y deudores solidarios.
12. Consulta a las centrales de riesgo siempre y cuando el acumulado de los créditos no supere el monto de los aportes.

Av. 0 # 11 – 69 int. 107 Edif. Cantabria TEL 5 73 08 78. - 5 73 08 52 –fax 5 83 82 83

Email: [coomadenort@hotmail.com](mailto:coomadenort@hotmail.com) www.coomadenort.com



COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO  
PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE  
SANTANDER

**COOMADENORT**

N.I.T. 800.209.940  
Fundada el 31 de julio de 1.993  
PERSONERIA JURIDICA N° 2749 (Res.) DE OCTUBRE 11 DE  
1.993

13. El asociado debe estar al día por todo concepto con COOMADENORT al momento de solicitar un crédito, es decir, no se podrá descontar de dicho crédito los valores adeudados por otros conceptos como aportes, etc. de acuerdo a la circular contable y financiera No. 004 de septiembre de 2008.

#### **ARTICULO 16. APROBACIÓN DE LOS CREDITOS.**

Dentro de la estructura administrativa el Consejo de administración de COOMADENORT, faculta a la Gerencia para aprobar o rechazar créditos presentados por los asociados.

**1. CONSEJO DE ADMINISTRACION:** Este autorizará a la gerencia por decisión mayoritaria de votos, los créditos por valores superiores a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes únicamente en sesiones ordinarias. Como máximo órgano de administración de COOMADENORT y deberá actuar de acuerdo a lo establecido en los estatutos y a su propio reglamento, siempre que cumplan con el lleno total de los requisitos contemplados en el presente reglamento. La decisión debe quedar expresamente en el acta de consejo con las características del crédito.

**2. GERENCIA:** Estará autorizada para aprobar créditos hasta por 100 SMLV, según lo establecido en el artículo 75 literal 15 de los estatutos siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el presente acuerdo y exigidos por la línea de crédito. EL GERENTE deberá informar al consejo de administración, sobre los créditos aprobados mensualmente, con el lleno de los requisitos aquí establecidos.

Cuando se le presenten a la Gerencia situaciones no establecidas en este Reglamento o contrarias al mismo y estas conduzcan a mejorar la situación que vive en esos momentos el asociado y COOMADENORT, el gerente está en la obligación de llevar estos casos al consejo de Administración, con el fin, que esta instancia por mayoría de votos niegue o le autorice, la solicitud de crédito, de este hecho se dejará constancia en el acta.

**PARÁGRAFO 1.** Las solicitudes de crédito de los miembros del consejo de administración y Junta de vigilancia (principales) serán aprobados por la gerencia previa autorización del comité de crédito para directivos.

#### **ARTICULO 17. DE LAS GARANTIAS.**

Los documentos que el asociado debe adjuntar, para soportar la garantía personal o real son los siguientes:

**1. GARANTIA PERSONAL:** Cuando la garantía es personal se adjuntará:

**1.1** Estado de Cuenta del asociado en donde consta el total de aportes.

**1.2** Pagaré firmado y con huella por el deudor y por deudor solidario si es el caso que se requiera de éste, con la carta de instrucciones.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO  
PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE  
SANTANDER

**COOMADENORT**

N.I.T. 800.209.940  
Fundada el 31 de julio de 1.993  
PERSONERIA JURIDICA N° 27.49 (Res.) DE OCTUBRE 11 DE  
1.993

**2. GARANTIA REAL:** La garantía es un medio de minimizar el riesgo del crédito para COOMADENORT, pero no para garantizar el pago de la obligación, por lo cual la adecuada selección y constitución de la garantía reviste de gran importancia en la colocación del crédito. Estas pueden ser:

**2.1 Hipotecaria:**

**Para la constitución de la hipoteca se debe tener en cuenta:**

**1.1.1** Avalúo comercial o catastral del inmueble o realizados por peritos y presentado por escrito, el valor del estudio deberá ser asumido por el asociado.

**1.1.2** Elaboración y revisión de la minuta realizada por la notaria.

**1.1.3** Revisión de la minuta por parte de la gerencia.

**1.1.4** Registro de la escritura, constatándose en el certificado de libertad y tradición antes de efectuar el desembolso.

**1.1.5** Seguro de incendio y terremoto por el tiempo que dure el crédito.

**1.1.6** Enviar a COOMADENORT certificado de libertad y tradición actualizado anualmente.

**1.2 Prendaria:**

**Para efecto de pignoración de vehículos:**

**2.2.1** Avalúo comercial realizado por revista motor o avalúo de en el impuesto del vehículo.

**2.2.2** Contrato de prenda, debe ser elaborado según modelo establecido.

**2.2.3** Firma del contrato de prenda.

**2.2.4** Registro de contrato de prenda, se debe solicitar fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad donde conste la prenda a favor de COOMADENORT.

**2.2.5** Seguro, se requiere la constitución del seguro contra todo riesgo a favor de COOMADENORT, durante la vigencia del crédito. Se deberá actualizar anualmente y enviar copia a la cooperativa.

**PARAGRAFO:** COOMADENORT solo otorgara créditos sobre inmuebles: cuando el monto del crédito solicitado sea inferior al avalúo catastral se prestará hasta el 70% de dicho avalúo, para lo cual bastará presentar el último recibo de pago de impuesto predial. Cuando el monto del crédito supere este avalúo, se deberá solicitar el avalúo comercial basado en peritos inscritos en la Fedelonja y se prestará hasta el 50% del avalúo practicado, sin superar el 50% de la capacidad de endeudamiento del asociado.

Para vehículos usados cuya antigüedad no supere los 5 años, se prestara hasta el 30 % del avalúo registrado en el impuesto de vehículos y/o revista Motor.

Para vehículos nuevos se prestara hasta el 50% del valor comercial. Los gastos que se incurran serán asumidos por el solicitante del crédito.

Av. 0 # 11 – 69 int. 107 Edif. Cantabria TEL 5 73 08 78. - 5 73 08 52 –fax 5 83 82 83

Email: [coomadenort@hotmail.com](mailto:coomadenort@hotmail.com) www.coomadenort.com



COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO  
PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE  
SANTANDER

**COOMADENORT**

N.I.T. 800.209.940  
Fundada el 31 de julio de 1.993  
PERSONERIA JURIDICA N° 2749 (Res.) DE OCTUBRE 11 DE  
1.993

## **ARTICULO 18. DESEMBOLSO.**

El comité de crédito deberá revisar la totalidad de los documentos y requisitos con el propósito de autorizar el desembolso del crédito.

1. No se podrá desembolsar ningún crédito hasta tanto no se haya constatado la constitución y registro de las garantías y se posea la primera copia de la escritura, el original del contrato de pignoración, la carta de instrucción y el diligenciamiento del pagaré.

2. El desembolso de los créditos con destinación específica serán realizados a nombre de la persona natural o jurídica con la cual se realizara la negociación.

3. Para llevar a cabo el desembolso del crédito se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

3.1 Cumplir con la reciprocidad exigida.

3.2 Diligenciar el pagaré y la letra en forma clara y legible, verificando el correcto registro de firmas y huellas.

3.3 Firmar carta de instrucción, verificando el correcto registro de firmas y huellas.

## **ARTICULO 19: GIRO DEL CREDITO.**

Este se efectuara después de que se hayan cumplido los requisitos anteriores. Se podrá hacer en:

1. En efectivo entregado por ventanilla

2. Consignación a la cuenta del asociado.

3. Consignación a cuentas de terceros previa autorización escrita del deudor y con el consentimiento del titular de la cuenta.

## **CAPITULO V FORMAS DE PAGO**

**ARTÍCULO 20:** Los créditos y demás obligaciones contraídas con COOMADENORT deberán cancelarse por:

1. **DESCUENTOS POR NÓMINA.** Los asociados cancelaran sus obligaciones por medio de descuentos por nómina, con libranza debidamente dirigida al funcionario encargado de los descuentos a los docentes.

Av. 0 # 11 – 69 int. 107 Edif. Cantabria TEL 5 73 08 78. - 5 73 08 52 –fax 5 83 82 83

Email: [coomadenort@hotmail.com](mailto:coomadenort@hotmail.com) www.coomadenort.com





COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO  
PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE  
SANTANDER

**COOMADENORT**

N.I.T. 800.209.940  
Fundada el 31 de julio de 1.993  
PERSONERIA JURIDICA N° 27 49 (Res.) DE OCTUBRE 11 DE  
1.993

**1.5.** Para los independientes con vinculación laboral formal, el pagador o quien haga sus veces en la entidad para la cual se encuentre laborando el asociado.

**1.6** Para los pensionados la entidad encargada de pagar la mesada pensional (FIDUPREVISORA o FOPEP).

Los pagos se llevarán a cabo de acuerdo a las condiciones del crédito. El asociado que por algún motivo no se le efectúen los descuentos de sus obligaciones, estará obligado a cancelar a COOMADENORT por ventanilla lo no descontado dentro de un plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha pactada.

En caso contrario, se efectuará nivelación por nómina por parte de la Cooperativa. Si no realiza esta operación cancelará intereses moratorios los días que dure esta mora.

Cuando la morosidad se ocasione por que el ente administrador, o funcionario encargado de realizar los descuentos por nómina a los trabajadores asociados a COOMADENORT los realice y pasados 5 días hábiles no los haya girado o transferido a la cooperativa. Este será el único responsable de cancelar los intereses moratorios por el no giro oportuno de estos recursos a una de las cuentas corrientes a COOMADENORT.

**2. PAGO POR VENTANILLA.** En el caso de los independientes, pensionados con buen comportamiento de pago asociados a COOMADENORT pagarán sus obligaciones por ventanilla mensualmente.

## **CAPITULO VI CREDITOS EN MORA**

### **ARTICULO 21: MOROSIDAD.**

Se considera un crédito en mora después de 30 días de no haber efectuado el pago correspondiente, al valor de las cuotas vencidas. Los intereses de las cuotas en mora se liquidarán con la tasa vigente en el acuerdo de tasas de interés de COOMADENORT.

La gestión de cobro debe perseguir dos objetivos principales:

**1.** recordarle al asociado el estado de su obligación, ya sea porque este próxima a vencerse o porque se encuentra en mora.

**2.** y en segundo lugar, para continuar con el proceso de asesoría al asociado, en el cual se le ofrezcan alternativas de solución para el pago oportuno cuando se haya afectado su situación económica después de la aprobación del crédito.

Tan pronto se inicie la mora en una obligación, debe iniciarse la gestión de cobro, para lo cual debe tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

**1.** Efectuar comunicación telefónica, la cual se llevara en una planilla de control.

**2.** Enviar comunicación escrita tanto al deudor como a los deudores solidarios.

**3.** Enviar cobro prejurídico de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Cartera.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO  
PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE  
SANTANDER

**COOMADENORT**

N.I.T. 800.209.940  
Fundada el 31 de julio de 1.993  
PERSONERIA JURIDICA N° 27 49 (Res.) DE OCTUBRE 11 DE  
1.993

4. Enviar a cobro jurídico, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Cartera.

El envío a cobro jurídico deberá efectuarse cuando se hayan agotado todas las gestiones de cobro prejurídico tanto al deudor como deudores solidarios y se considere que se encuentren comprometidos los intereses de COOMADENORT. El plazo máximo para el envío de las obligaciones a cobro jurídico será de 120 días calendario de mora en el pago de las cuotas y no exista voluntad de pago por parte del asociado.

## **CAPITULO VII REESTRUCTURACIONES**

### **ARTICULO 22: CONCEPTO.**

La reestructuración es un mecanismo excepcional mediante el cual se cambian las condiciones financieras originalmente pactadas de los créditos determinado por la circular contable y financiera No. 004 de 2008.

### **ARTICULO 23: REQUISITOS.**

De acuerdo con la reglamentación establecida por la SUPERSOLIDARIA, antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones. La reestructuración debe ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de crédito y no puede convertirse en una práctica generalizada, por lo tanto, el asociado al que se le aplique la reestructuración no podrá solicitar un nuevo crédito por ninguna de las líneas hasta cuando haya cancelado el 70% del crédito en tiempo y valor. Esta operación deberá ser solicitada formalmente por el deudor, mediante comunicación escrita dirigida al órgano competente, donde se exponga claramente el motivo o los motivos por los cuales se hace necesario adoptar esta medida, además deberá diligenciar una nueva solicitud de crédito.

La solicitud de reestructuración deberá ser analizada y aprobada por el estamento que corresponda, de acuerdo con las atribuciones que se contemplan en este reglamento, estableciéndose las nuevas condiciones.

Con las reestructuraciones no habrá giro de dinero y se requerirá la realización de un estudio sobre la situación financiera del respectivo asociado, dentro del cual se deberá demostrar satisfactoriamente capacidad de pago, endeudamiento, solvencia y estudio de centrales de riesgo.

A los créditos reestructurados se les otorgará una calificación de mayor riesgo, dependiendo dicha calificación de las condiciones financieras del deudor y de los flujos de caja del proyecto al momento de la reestructuración. Se podrá mantenerla calificación previa a la reestructuración cuando se mejoren las garantías admisibles.

Av. 0 # 11 – 69 int. 107 Edif. Cantabria TEL 5 73 08 78. - 5 73 08 52 –fax 5 83 82 83

Email: [coomadenort@hotmail.com](mailto:coomadenort@hotmail.com) [www.coomadenort.com](http://www.coomadenort.com)



COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO  
PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE  
SANTANDER

**COOMADENORT**

N.I.T. 800.209.940  
Fundada el 31 de julio de 1.993  
PERSONERIA JURIDICA N° 27 49 (Res.) DE OCTUBRE 11 DE  
1.993

Las personas que tienen créditos reestructurados por fuera de nómina, no pueden ser codeudores después de ocurrir esta situación, hasta tanto no haya cancelado el total de las obligaciones reestructuradas.

## **CAPITULO VIII CENTRALES DE RIESGO**

**ARTICULO 24.** Son objeto de consulta y reporte el deudor y deudor solidario a la CIFIN y Datacredito, y se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los créditos por nómina.
2. Cualquier crédito que se efectúe por fuera de nómina, se exceptúan los créditos sobre aportes
3. Se reportan a las centrales de riesgo todas las obligaciones que tenga el asociado con su respectiva calificación.
4. Se exceptúa de la consulta las solicitudes de crédito cuyo monto sea igual a los aportes sociales no afectados en operaciones crediticias.

## **CAPITULO IX LINEAS DE CREDITO**

**ARTICULO 25. LINEAS Y MODALIDADES.** Se entiende por “línea de crédito” una destinación específica de los recursos del crédito, y por “modalidad de crédito” a la agrupación compuesta por diferentes líneas.

**ARTICULO 26. MODALIDADES DE CREDITO.** En COOMADENORT los créditos están clasificados en Consumo.

### **ARTICULO 27. MODALIDAD CREDITO DE CONSUMO.**

**Objetivo:** Financiar al asociado en la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su valor y con el propósito de mejorar su nivel de vida y el de sus beneficiarios.

### **ARTICULO 28: CONDICION PARA LA NOVACION DE CREDITOS**

Av. 0 # 11 – 69 int. 107 Edif. Cantabria TEL 5 73 08 78. - 5 73 08 52 –fax 5 83 82 83

Email: [coomadenort@hotmail.com](mailto:coomadenort@hotmail.com) [www.coomadenort.com](http://www.coomadenort.com)



COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO  
PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE  
SANTANDER

**COOMADENORT**

N.I.T. 800.209.940  
Fundada el 31 de julio de 1.993  
PERSONERIA JURIDICA N° 27 49 (Res.) DE OCTUBRE 11 DE  
1.993

Los créditos de garantía real se novaran cuando se haya cancelado un 50% en tiempo y valor, con el cumplimiento de los requisitos exigidos para esta línea de crédito

2- Habrá novación de crédito sin el cumplimiento de los porcentajes establecidos en la tabla anterior cuando el crédito a novar tenga pendiente por cancelar máximo 2 cuotas; en este caso el asociado podrá cancelar las dos (2) cuotas por ventanilla, las cuales deberán ser abonadas por cuotas.

### **ARTICULO 29: LINEAS DE CREDITO**

Para cualquier modalidad o línea de crédito, excepto sobre aportes, es obligatoria la adquisición de la póliza de seguro de vida grupo protección crédito, la cual en adelante se llama seguro de cartera.

Se establecen las siguientes modalidades de crédito:

- a. Créditos con base en los aportes sociales.
- b. Créditos ordinarios de libre asignación.
- c. Créditos por novación
- d. Crédito por libranza.
- e. Tarjeta cupo rotativo
- f. Crediurgente.

### **ARTICULO 30. CREDITO SOBRE APORTES SOCIALES.**

El asociado podrá solicitar créditos por aportes sociales, por un monto de hasta dos (2) veces el valor de sus aportes pagados o amortizados, para las siguientes líneas, con los plazos, así:

1. Para Educación. El asociado podrá adquirir crédito para la matrícula en la Universidad o Colegios, para compra de implementos escolares para él mismo, su cónyuge o sus hijos, con un plazo máximo para su pago es de sesenta (60) meses.
2. Para Libre Asignación. El asociado podrá adquirir crédito para libre inversión, con un plazo máximo para su pago es de sesenta (60) meses.
3. Para Salud. El asociado podrá adquirir crédito para medicinas, hospitalizaciones, cirugías, tratamientos médicos para él mismo, su cónyuge, hijos o padres, con un plazo máximo para su pago de veinticuatro (24) meses.

### **ARTÍCULO 31. CREDITO ORDINARIO DE LIBRE ASIGNACIÓN.**

El Asociado que desee un crédito por encima de sus aportes, podrá solicitar créditos de libre asignación, con un plazo máximo para su pago de sesenta (60)

Av. 0 # 11 – 69 int. 107 Edif. Cantabria TEL 5 73 08 78. - 5 73 08 52 –fax 5 83 82 83

Email: [coomadenort@hotmail.com](mailto:coomadenort@hotmail.com) www.coomadenort.com



COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO  
PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE  
SANTANDER

**COOMADENORT**

N.I.T. 800.209.940  
Fundada el 31 de julio de 1.993  
PERSONERIA JURIDICA N° 2749 (Res.) DE OCTUBRE 11 DE  
1.993

meses y hasta por un monto de ocho salarios mínimos mensuales legales vigentes.

### **ARTÍCULO 32. CREDITOS POR NOVACIÓN.**

El asociado podrá solicitar un nuevo crédito de libre asignación, por libranza, de consumo o sobre aportes, refinanciando el saldo del crédito anterior, de la siguiente manera:

- a. La Cooperativa dará a conocer el saldo que tiene a los treinta (30) días del mes que cancelara la última cuota.
- b. Al saldo del crédito anterior, se le suma la nueva cantidad solicitada y ese será el monto de la deuda sobre el cual se le liquida con el interés vigente al momento de solicitar la refinanciación.
- c. Los créditos sobre aportes generarán el interés corriente señalado por la entidad gubernamental y que se publique en el mes que realiza el nuevo crédito, a no ser que estén en mora, caso en el cual éstos serán la tasa máxima o de usura permitida.

PARAGRAFO. Cuando el asociado refinance la deuda abonando a capital, sea para disminuir la cuota o el plazo, se le liquidará conforme al interés pactado inicialmente.

**ARTÍCULO 33. CREDITOS POR LIBRANZA.** El asociado podrá solicitar un crédito por libranza, hasta por veinte (20) millones sin codeudor siempre que tenga cupo disponible, después de (20) millones y hasta 30 con un codeudor, a las tasas establecidas en el presente reglamento.

### **ARTICULO 34. TARJETA CUPO ROTATIVO**

Es una modalidad de crédito de consumo en convenio con la banca social del Banco de Bogotá y la corporación TAVA, la cual el asociado debe solicitar en la cooperativa y de acuerdo a su capacidad de endeudamiento se le asigna un cupo de crédito el cual es de libre destinación y del que puede hacer uso en cualquier momento utilizando la tarjeta electrónica que cumpliendo todos los requisitos de seguridad es entregada por la cooperativa y el cual puede usarla en los cajeros electrónicos, datafonos de centros comerciales y puntos de pago VISA.

Esta modalidad de crédito tiene las siguientes condiciones:

1. No tiene cuota de manejo
2. Financiación de sus consumos a seis meses

Av. 0 # 11 – 69 int. 107 Edif. Cantabria TEL 5 73 08 78. - 5 73 08 52 –fax 5 83 82 83

Email: [coomadenort@hotmail.com](mailto:coomadenort@hotmail.com) [www.coomadenort.com](http://www.coomadenort.com)



COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO  
PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE  
SANTANDER

**COOMADENORT**

N.I.T. 800.209.940  
Fundada el 31 de julio de 1.993  
PERSONERIA JURIDICA N° 27.49 (Res.) DE OCTUBRE 11 DE  
1.993

3. Sin pago de interés si hace la utilización y paga antes de la fecha de corte (los días 20 de cada mes)
4. Devolución de los dos puntos del iva (según la normatividad vigente art 33 ley 863 de 2003)
5. Aceptación en establecimientos comerciales a nivel nacional e internacional de franquicias VISA.
6. El cupo asignado va desde 500.000 hasta 5.000.000
7. Se le asigna una tasa preferencial determinada por el consejo de administración acorde a la normatividad vigente de tasa de interés.

### **ARTICULO 35 CREDIURGENTE**

Es una modalidad de crédito, donde el asociado puede solicitar un crédito por un monto máximo de un millón de pesos y cuyo plazo máximo de pago es de seis (6) meses, con una tasa preferencial determinada por el consejo de administración acorde a la normatividad vigente de tasa de interés

### **ARTICULO 36. MONTOS.**

El monto máximo de un crédito está dado por la capacidad de pago del asociado, a criterio del Consejo de Administración o del Comité de Crédito correspondiente según el caso, o por lo establecido en este reglamento de acuerdo a la modalidad del crédito. Para independientes hasta cuatro millones, después de ese monto con garantía hipotecaria o pignoración de auto.

**ARTÍCULO 37. PLAZOS.** El plazo para el pago de los créditos cualquiera sea su modalidad va de tres (3) meses como mínimo, hasta sesenta (60) meses como máximo. A excepción de créditos sobre aportes sociales en la línea de salud que será de veinticuatro (24) meses y de los créditos con base en el fondo de solidaridad que será de seis (6) meses.

### **ARTÍCULO 38 ABONOS**

Los abonos extras que se hagan a la deuda no implican rebaja de la cuota de amortización, sino disminución del plazo para cancelar la deuda.

### **ARTÍCULO 39 SIMULTANEIDAD DE CREDITOS**

Solo podrá haber simultaneidad de crédito en dos (2) modalidades de descuento por nómina y por ventanilla siempre y cuando tenga capacidad de pago.

## **CAPITULO X**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Av. 0 # 11 – 69 int. 107 Edif. Cantabria TEL 5 73 08 78. - 5 73 08 52 –fax 5 83 82 83

Email: [coomadenort@hotmail.com](mailto:coomadenort@hotmail.com) www.coomadenort.com



COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL MAGISTERIO  
PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE  
SANTANDER

**COOMADENORT**

N.I.T. 800.209.940  
Fundada el 31 de julio de 1.993  
PERSONERIA JURIDICA N° 2749 (Res.) DE OCTUBRE 11 DE  
1.993

**ARTICULO 38 POLIZAS DE SEGUROS.** Las pólizas de seguro de vida deudores, no se contratan individualmente sino que COOMADENORT mediante la suscripción de una póliza global protege a todos los deudores.

**ARTICULO 39. CRUCE DE CUENTAS.** Podrá efectuarse en el momento que el asociado lo solicite por escrito. La cooperativa procederá a cruzar el saldo de las libranzas con el de sus aportes sociales que garanticen el pago. Si resultare un saldo a favor de la cooperativa, el Asociado tendrá que cancelar la diferencia en la cooperativa o a la orden de esta, con el fin de obtener el paz y salvo para la entidad donde labora.

Si el saldo no es cubierto en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, se recurrirá a los deudores solidarios y se solicitará a la entidad donde labora que proceda a efectuar los descuentos. Si agotado este procedimiento no se obtiene la cancelación de la obligación, se procederá a las acciones legales respectivas.

Si resultare un saldo a favor del asociado y no este acodeudando a un deudor moroso se procederá por parte de la gerencia, autorizar el giro de los recursos al ex asociado, dentro de un término máximo de 15 días hábiles posteriores a la radicación de la solicitud.

**ARTICULO 40.** Las decisiones de carácter general deberán ser comunicadas a todos los Asociados mediante boletines, en el órgano oficial de comunicación de la cooperativa o por cualquier otro medio de difusión que garantice su oportuno conocimiento. Las de carácter particular serán comunicadas mediante oficios escritos.

**ARTICULO 41.** El presente acuerdo se expide en San José de Cúcuta a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013), por autorización del Consejo de Administración en reunión del día 26 de octubre de 2013, con vigencia a partir de la fecha

**MARIA EMMA GELVEZ DE DUARTE**  
Presidente del Consejo de Admón.

**MARIA TERESA DURAN PEÑA**  
Secretaria Consejo de Admón.